Puerto Madryn, diciembre de 2023.

AUTOS Y VISTOS

A fin de contar con los elementos necesarios para resolver las presentes actuaciones corresponde disponer, en los términos del art. 284 segundo párrafo del CPCC, remítanse las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor, a fin que confirme la recepción de la documental obrante a fs. 207 a 210 de las mismas.

A tal fin corresponde dejar sin efecto el llamado de autos para resolver de fs. 305.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

R E S U E L V E:

1. DEJAR SIN EFECTO el llamado de autos para resolver de fs. 305.

2. DISPONER se remitan las actuaciones a la Dirección de Defensa del Consumidor, a fin que confirme la recepción de la documental obrante a fs. 207 a 210 de las mismas.

3. REGISTRESE, notifíquese.

REGISTRADA BAJO EL N° /23 SICA